

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 27.

Viernes 16 de Agosto.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fiera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la
Reina Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en San Sebas-
tián, sin novedad en su
importante salud.**

(Gaceta del 14 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 10.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Monforte, en 30 de Julio último, el preso Rafel Blanco Incógnito, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 14 de Agosto 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Señas.

De 21 años, estatura regular, barba escasa y afeitada, bigote

pequeño, color trigueño, pelo negro rizado, viste pantalón y chaqueta tela clara en mal estado, sombrero ala ancha color tabaco, y alpargatas negras.

En la Gaceta de Madrid número 222, correspondiente al día 10 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Con el fin de que puedan tener exacto cumplimiento las disposiciones vigentes sobre el alistamiento de los mozos españoles nacidos en territorio nacional y residentes en el extranjero, y en particular lo prevenido en la Real orden de 16 de Abril próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por los Agentes consulares, Comisiones provinciales y Ayuntamientos se apliquen las reglas siguientes:

1.ª El día 1.º de Enero de cada año, los Cónsules de España en Argelia, ó en cualquier otro país extranjero á que se hagan extensivas las disposiciones anteriores, publicarán por medio de la prensa local, ó por los procedimientos que estén más á su alcance, un anuncio haciendo saber á los súbditos españoles residentes en sus respectivas demarcaciones consulares y comprendidos en el art. 27 de la ley de Reemplazos vigente, la obligación en que se hallan de hacerse inscribir en el alistamiento del pueblo de su naturaleza ó en el de la última y mayor residencia de sus padres, así como la responsabilidad que á unos y otros y á los tutores y curadores de dichos mozos alcanza en la inscripción de éstos en el alistamiento referido. En ese anuncio ó edicto se citarán las prevenciones de los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de la ley.

2.ª Asimismo harán público los citados Cónsules que los mozos en cuestión sujetos á alistamiento podrán verificar éste en las oficinas consulares, las que se cuidarán de remitir relación de los que en ellas se inscriban á los respectivos Ayun-

tamientos. Dichas relaciones serán remitidas en la primera quincena de Enero, y en ellas se hará constar el nombre y apellido de los mozos, los de sus padres y la fecha del nacimiento de aquéllos.

3.ª Igualmente remitirán los Cónsules á los Ayuntamientos relaciones de los mozos residentes en sus demarcaciones que, aunque no hubiesen solicitado su inscripción, conste oficialmente por los Registros consulares que han cumplido la edad de diez y ocho años antes del 1.º de Enero.

4.ª Las disposiciones que preceden no comprenderán más que á los mozos nacidos en territorio nacional; pues para los que lo sean en la Argelia francesa regirá cuanto especialmente determina la Real orden de 15 de Diciembre de 1870.

5.ª Los Ayuntamientos, en vista de las indicadas relaciones, incluirán en sus respectivos alistamientos á los mozos comprendidos en ellas, citándolos para que por sí ó por medio de persona que los represente concurren á la clasificación y declaración de soldados. Las papeletas de citación de dichos mozos serán remitidas por los Alcaldes á los Cónsules de las localidades en que aquellos residan. Serán duplicadas, y uno de los ejemplares devuelto por los Cónsules á los Alcaldes con la nota de haber sido entregado el otro al interesado ó á sus padres ó curadores.

6.ª Los mozos que no tuvieren excepción alguna que alegar, y que mediante una medición provisional efectuada ante el Cónsul resultasen con la estatura que determina el caso 2.º del art. 66 de la ley de Reemplazos, podrán ser dispensados por los Ayuntamientos de su presentación ante los mismos, á cuyo fin los referidos Cónsules remitirán á los Alcaldes una certificación en que consten los indicados extremos.

7.ª A los que alagasen alguna exención ó se hallen en cualquiera de los casos de inutilidad que la ley establece, se les aplicarán por los Ayuntamientos los preceptos de ésta, señalándoles (y lo mismo las Comisiones provinciales en la parte que á éstas concierne), plazos prudenciales para su presentación y justificación de su derecho, según la distancia á que se halle el punto donde dichos mozos residan.

8.ª Una vez verificado el sorteo,

y habiéndose hecho constar en las listas de sorteables á que se refiere el art. 123 de la ley, la residencia de aquellos mozos de que trata la presente Real orden, se dará noticia por los Jefes de zona á los Cónsules respectivos del número que haya obtenido cada mozo, y cuando se disponga la concentración de éstos en las Cajas de recluta, una vez conocido el cupo anual de reclutas, se prevendrá por los referidos Cónsules á aquellos á quienes comprenda servir en activo, la obligación que tienen de presentarse en las Cajas de recluta el día señalado al efecto.

9.ª Los mozos que deseen redimirse á metálico, y á quienes comprenden estas disposiciones, podrán hacerlo en los plazos que la ley determina y por la suma que la misma establece, entregando dicha cantidad en los Consulados. Los Cónsules les expedirán un resguardo provisional y remitirán esas cantidades á los Jefes de las zonas correspondientes, los cuales se cuidarán de ingresarlas en las Tesorerías de Hacienda, recogiendo las cartas de pago, las que después de surtir en las Cajas de recluta los efectos oportunos para formalizar la redención, serán remitidas por dichos Jefes á los Cónsules, á fin de que éstos las entreguen á los interesados, canjeándoles con ellas los resguardos de que antes se hizo mención. Los gastos de giro, si los hubiere, serán de cuenta de los mozos redimidos.

10. Los Cónsules y demás Agentes diplomáticos pondrán particular empeño en enterar á los súbditos españoles de la penalidad que se aplica por el art. 30 de la ley de Reemplazos á los que omitan solicitar su inscripción en el alistamiento, y de la que corresponde á los que faltan á las restantes operaciones del reemplazo.

11. Las presentes disposiciones podrán hacerse extensivas á aquellas localidades del extranjero en que haya colonia española algo numerosa; pero, no obstante, lo relativo al alistamiento (reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª) se entenderá desde luego como de carácter general y se aplicará por todos los Cónsules de España en el extranjero. Para los residentes en el imperio de Marruecos, se observarán además las disposiciones especiales dictadas por las Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1893 y 1.º de Febrero último.

12. En el año actual se practicará lo que previene esta Real orden por los Cónsules y los mozos tan luego como la misma se publique, remitiéndose quince días después de la fecha en que llegue a conocimiento de los primeros las relaciones á que se refieren las reglas 1.^a, 2.^a y 3.^a Los Ayuntamientos, al recibir esas relaciones, añadirán los mozos comprendidos en ellas al alistamiento respectivo, procediendo después á practicar las demás operaciones con sujeción á las reglas 5.^a, 6.^a y siguientes en el plazo que media hasta el día del sorteo. Lo mismo harán las Comisiones provinciales en la parte que les corresponde.

13. En el alistamiento del año actual, no solamente serán incluidos por los Cónsules los mozos que cumplen durante todo el la edad de diez y nueve años, sino también los que la cumplieron en el de 1894, y que con arreglo al art. 30 de la ley tienen derecho aún á ser inscritos sin penalidad alguna.

14. Los referidos Cónsules procurarán adquirir noticia de los mozos españoles pertenecientes á reemplazos anteriores que residan en el territorio de su jurisdicción, y que no hubieren sido alistados cuando les correspondió por los Ayuntamientos (siempre que no excedan de los cuarenta años de edad, caso 2.^o del art. 26 de la ley), de los cuales formarán relaciones que han de ser remitidas á este Ministerio, con el fin de que por el mismo pueda dictarse una disposición de carácter general que normalice la situación de dichos mozos.

En las indicadas relaciones constará la edad y lugar de naturaleza de los mozos, así como los nombres de sus padres.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Agentes diplomáticos y consulares y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1895.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas en orden fecha 5 del actual, me participa haber declarado cesante por renuncia al Inspector de la Renta del Timbre en esta provincia, D. Enrique Rodríguez García.

Lo que de orden de expresado Centro se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 9 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas

de Recaudadores, Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100.

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

3.^a Zona de Plasencia.

Fianza 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

2.^a Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Cória.

Fianza, 29.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Cória.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

1.^a Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

1.^a Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

2.^a Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

1.^a Zona de Navalmoral de la Mata

Fianza, 1.200 pesetas.

2.^a Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

3.^a Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 1.800 pesetas.

1.^a Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

2.^a Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

3.^a Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

1.^a Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 31 de Julio de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Partido judicial de Cória.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno, para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Alcón Loreizo, Ceferino, de Pozuelo.
- 2 Antón Pérez, Felipe, de Guijo de Galisteo.
- 3 Antúnez Gómez, Pablo, de Torrejoncillo.
- 4 Angel Mateos, Modesto, de Villanueva de la Sierra.
- 5 Baños Martín, Claudio Fernando, de Torrejoncillo.
- 6 Benavente Pérez, Regino, de Riobobos.
- 7 Bernal Marcos, Anacleto, de Holguera.
- 8 Bartolomé Sánchez, Nicolás, de Guijo de Cória.
- 9 Bartolomé Sánchez, Gregorio, de idem.
- 10 Blanco Sarmiento, Justo, de Casillas.
- 11 Botejara Cid, Martín, de Campo (villa).
- 12 Corchero Mateos, Angel, de Villanueva de la Sierra.
- 13 Corcho Peñarando, Antonio, de Torrejoncillo.
- 14 Corrales Pérez, Carlos, de id.
- 15 Cordón Rodríguez, Manuel, de idem.
- 16 Corcho Moreno, Telesforo, de idem.
- 17 Caldera García, Alejandro, de idem.
- 18 Clemente Sánchez, Vicente, de idem.
- 19 Corchero Izquierdo, Manuel, de Pozuelo.
- 20 Corchero Martín, Pio, de id.
- 21 Corchero Paule, Jacinto, de id.
- 22 Corchero y Corchero, Luciano, de idem.

- 23 Corrales Oliva, Victoriano, de Portaje.
- 24 Clemente Pérez, Eugenio, de Casas de Don Gómez.
- 25 Carlos García, Juan, de Calzadilla.
- 26 Campo Sánchez, Casimiro, de idem.
- 27 Carlos García, Vicente, de id.
- 28 Caballero Martín, Lorenzo, de idem.
- 29 Campo Gutiérrez, Aniceto, de Casillas.
- 30 Corchero López, Manuel, de Campo (villa).
- 31 Castillo Manzano, Ignacio, de idem.
- 32 Castillo Lucas, Antonio, de id.
- 33 Durán Román, Juan, de Villanueva de la Sierra.
- 34 Díaz Martín, Maximino, de Casillas.
- 35 Delgado Baile, Lucio, de Riobobos.
- 36 Delgado Calvo, Jacinto, de id.
- 37 Díaz Leno, Ruperto, de Portaje.
- 38 Díaz Alcoba, Gabriel, de id.
- 39 Díaz Martín, Alejo, de id.
- 40 Díaz de Félix, Saturio, de id.
- 41 Delgado Marín, Ramón, de id.
- 42 Delgado Marín, Plácido, de id.
- 43 Domínguez Hinojal, Valentín, de Grimaldo.
- 44 Dios Gutiérrez, Gregorio, de Guijo de Galisteo.
- 45 Díaz Sánchez, Eusebio, de Casillas.
- 46 Díaz Hernández, Francisco, de Acehuche.
- 47 Egido Sánchez, Marcelino, de Pedroso.
- 48 Egido Arroyo, Francisco, de Holguera.
- 49 Egido Arroyo, Florentino, de idem.
- 50 Llanos Martín, Eduardo, de Pescueza.
- 51 Llanos Granado, Martín, de id.
- 52 Famoso Reboza, Rufino, de Guijo de Cória.
- 53 Felipe Gordo, José, de Campo (villa).
- 54 Gutiérrez Maldonado, Eugenio, de Calzadilla.
- 55 Gil Hernández, Eulogio, de Casas de Don Gómez.
- 56 Giraldo Rodríguez, Juan, de Pescueza.
- 57 González Mohedano, Estéban, de Pozuelo.
- 58 Gómez Solana, Clemente, de Casillas.
- 59 Galindo Gordo, Manuel, de Villanueva de la Sierra.
- 60 González Núñez, Francisco, de Torrejoncillo.
- 61 Gómez Sánchez, Manuel, de id.
- 62 Gómez Sánchez, Domingo, de idem.
- 63 Gómez Mignel, Hipólito, de idem.
- 64 González Martín, Emeterio, de idem.
- 65 González Herrera, Nicolás, de idem.
- 66 Gil Martín, Santiago, de id.
- 67 Garrido Rodríguez, Pedro, de Riobobos.
- 68 González Manibardo, Andrés, de Portaje.
- 69 García Jacinto, Ceferino, de idem.
- 70 Granado García, Gregorio, de Pescueza.
- 71 Gómez Díaz, Gil, de id.
- 72 Granado Clemente, Antonio, de idem.
- 73 Granado Gómez, Manilo, de id.
- 74 Granado Pérez, Isidoro, de id.
- 75 Gómez Gallardo, Daniel, de Holguera.
- 76 Granado Plaza, Cándido, de id.
- 77 Gañán Gómez, Nicasio, de Guijo de Cória.
- 78 Garrido López, Agustín, de Guijo de Galisteo.

- 79 García Mateos, Isidoro, de Casas de Don Gómez.
- 80 García Maestre, Aquilino, de Calzadilla.
- 81 Gutiérrez Utrera, Facundo, de idem.
- 82 Gutiérrez Muñoz, Fidel, de id.
- 83 Gutiérrez Sánchez, Wenceslao, de id.
- 84 Guillén Serrano, Donato, de Casillas.
- 85 Granado Alcoba, Alfonso, de Cachorrilla.
- 86 García Montero, Felipe, de Córria.
- 87 García Montero, Sixto, de id.
- 88 Hernández García, Antonio, de Torrejuncillo.
- 89 Hernández Zamariño, Segundo, de id.
- 90 Hernández Martín, Casimiro, de Pescueza.
- 91 Hermoso, Travieso, Francisco, de Guijo de Galisteo.
- 92 Hernández Pariente, Manuel, de Campo (villa).
- 93 Iglesias Sánchez, Francisco, de Pozuelo.
- 94 López Sánchez, Juan, de Torrejuncillo.
- 95 López García, Lino, de Calzadilla.
- 96 León Vega, Jacinto, de Torrejuncillo.
- 97 Lorenzo Bergel, Justo, de id.
- 98 Lorenzo Martín, Miguel, de id.
- 99 León Vega, Estéban, de id.
- 100 Lorenzo Vaquero, Juan, de Pozuelo.
- 101 Leno Borrero, Nicomedes, de Portage.
- 102 Lorenzo Bueno, Carpio, de Casillas.
- 103 Mallo Pérez, Florentino, de Pedrosos.
- 104 Manzano Plaza, Benito, de Pozuelo.
- 105 Marín Martín, Luis, de id.
- 106 Martín Suarez, Bonifacio, de Casillas.
- 107 Marcos Gómez, Matías, de Acehuche.
- 108 Maestre Hermoso, Ventura, Calzadilla.
- 109 Martín Cristos, Cipriano, de idem.
- 110 Moreno Barrantes, Justo, de Casas de Don Gómez.
- 111 Mesa Alcón, Eulogio, de Guijo de Córria.
- 112 Martínez Mata, Julián, de Moraleja.
- 113 Montero Clemente, Eusebio, de Pescueza.
- 114 Mateos Granado, Fausto, de id.
- 115 Manzano González, Víctor, de Guijo de Córria.
- 116 Martín Sánchez, Luis, de id.
- 117 Manzano Maestre, Epifanio, de Calzadilla.
- 118 Manzano Caballero, Anastasio, de id.
- 119 Martín Astasio, Dimas, de Casillas.
- 120 Osuna Boticario, Augusto, de Portezuelo.
- 121 Pérez y Pérez, Pedro, de id.
- 122 Plaza Corchero, Juan, de id.
- 123 Plaza Paule, Ignacio, de Pozuelo.
- 124 Paule Martín, Benigno, de id.
- 125 Paniagua Sánchez, Santiago, de idem.
- 126 Paule Paule, Vidal, de id.
- 127 Paule Rubio, Eusebio, de id.
- 128 Pérez Ruano, Emeterio, de Guijo de Córria.
- 129 Parro Perales, Trifón, de Córria.
- 130 Romero Delgado, Venancio, de Portage.
- 131 Ramos Iglesias, Jacinto, de Holguera.
- 132 Rodríguez Arroyo, Zacarías, de idem.
- 133 Rodríguez Arroyo, Eugenio, de idem.

- 134 Rodríguez Pérez, Pedro, de Casas de Don Gómez.
- 135 Rodríguez Pérez, Manuel, de idem.
- 136 Rodríguez Pérez, Gregorio, de idem.
- 137 Santos Sánchez, Juan, de Portage.
- 138 Santos Sánchez, Víctor, de id.
- 139 Sánchez Fernández, Gregorio, de Moraleja.
- 140 Sánchez Regadera, Cruz, de idem.
- 141 Sanz Martín, Regadera, Manuel, de id.
- 142 San Martín, Regadera, Julián, de id.
- 143 Sánchez Rodríguez, Dámaso, de Holguera.
- 144 Sánchez Gómez, Tomás, de id.
- 145 Santos Manibardo, León, de id.
- 146 Sánchez Gómez, Lucio, de id.
- 147 Sánchez Carlos, Julián, de Guijo de Córria.
- 148 Sánchez Pérez, Patricio, de id.
- 149 Serrano López, Valeriano, de Acehuche.
- 150 Terroso Barrantes, Quintín, de Casas de Don Gómez.

Los nombres de los ciento cincuenta individuos que comprende la relación que antecede, convienen en un todo con los que el Ilmo. Sr. Presidente en sesión pública de la Sala de Gobierno, celebrada el 31 de Julio último, fué sacando á la suerte para formar la lista definitiva de Jurados del partido judicial de Córria, en el concepto de cabezas de familia; de todo lo que yo el infrascrito Secretario de Gobierno certifico. Y para que conste, con el Visto Bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á 1.º de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

Partido judicial de Córria.

LISTA definitiva de los setenta y cinco individuos, que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno, para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido Judicial.

- 1 Arroyo Pérez, Clemente, de Riobobos
- 2 Alcón Gómez, Cecilio, de Campo (villa).
- 3 Alcoba Blanco, Lorenzo, de Cachorrilla.
- 4 Alarza Gutiérrez, Joaquín, de Córria.
- 5 Alvarez Durán, Carlos, de Acehuche.
- 6 Blasco Macario, Emilio, de Portezuelo.
- 7 Blanco Llanos, Juan, de Cachorrilla.
- 8 Blanco Granado, Liborio, de id.
- 9 Blanco Nonides, Jesús, de Córria.
- 10 Caballero Valle, Higinio, de Huélagas.
- 11 Cecilio Hermoso, Anselmo, de Guijo de Galisteo.
- 12 Corchero Morcillo, Lorenzo, de Campo (villa).
- 13 Cuello Gordo, Vicente, de id.
- 14 Campos Carlos, Calixto, de Córria.

- 15 Domínguez Hernández, Francisco, de Campo (villa).
- 16 Dios López, Eulogio, de Guijo de Galisteo.
- 17 Durán Corchero, Modesto, de Villanueva de la Sierra.
- 18 Felipe Sánchez, Francisco, de Campo (villa).
- 19 Felipe Hernández, Juan, de id.
- 20 Gil Domínguez, Joaquín, de Córria.
- 21 Gutiérrez Silva, Guillermo, de idem.
- 22 Gutiérrez Sánchez, Gregorio, de idem.
- 23 Gutiérrez Sánchez, Baldomero, de Guijo de Galisteo.
- 24 Garrido López, Félix, de id.
- 25 Galindo Martín, Eusebio, de id.
- 26 González Porras, Cornelio, de Acehuche.
- 27 García Donaire, Jacinto, de Pedrosos.
- 28 Gómez Retortillo, Manuel, de Campo (villa).
- 29 Gordo Felipe, Antonio, de id.
- 30 Garrido Gago, Gabriel, de Guijo de Galisteo.
- 31 Hermoso Travieso, Anastasio, de id.
- 32 Hernández Gordo, Mateo, de Campo (villa).
- 33 Hurtado Jiménez, Bartolomé, de Acehuche.
- 34 Julián Solana, Bernardino, de idem.
- 35 López Hernández, Francisco, de Guijo de Galisteo.
- 36 López Garrido, Gabriel, de id.
- 37 López Hernández, Miguel, de idem.
- 38 López Hernández, Antonio, de idem.
- 39 Lomo Gutiérrez, Edilberto, de Córria.
- 40 Noguera López, Antonio, de id.
- 41 Llanos Martín, Anselmo, de Cachorrilla.
- 42 Mateos Paniagua, Evaristo, de Guijo de Galisteo.
- 43 Martín Lucas, Antonio, de Campo (villa).
- 44 Mateos Marcos, Roque, de Acehuche.
- 45 Montero Martín, Claudio, de id.
- 46 Monroy Hurtado, Martín, de id.
- 47 Montero Magdaleno, Benito, de idem.
- 48 Montero Martín, Nicolás, de id.
- 49 Nevado Gago, Anastasio, de Campo (villa).
- 50 Olivera Estéban, Fernando, de Guijo de Galisteo.
- 51 Pérez López, Baltasar, de id.
- 52 Pérez Martín, Nicolás, de id.
- 53 Prieto Hernández, José, de Campo (villa).
- 54 Pariente Hernández, Pascual, de id.
- 55 Pérez Pedrero, Jacinto, de Córria.
- 56 Rodríguez Paniagua, Felipe, de Guijo de Galisteo.
- 57 Ruanes Arroyo, Juan, de Córria.
- 58 Rodríguez Simón, Venancio, de idem.
- 59 Rodríguez Simón, Martín, de idem.
- 60 Rodríguez Bueso, Eleuterio, de idem.
- 61 Salgado Merino, Manuel, de Portezuelo.
- 62 Salgado Peñaranda, Tomás, de idem.
- 63 Sánchez Rodríguez, Jacinto, de Villanueva de la Sierra.
- 64 Simón Mateos, Francisco, de id.
- 65 Sánchez Serrano, Alejo, de Campo (villa).
- 66 Sánchez Alcón, Juan Antonio, de id.
- 67 Sánchez Mahillo, Francisco, de Córria.
- 68 Sánchez, Pérez, Isidro, de Guijo de Córria.

- 69 Sánchez González, Manuel, de Guijo de Galisteo.
- 70 Sánchez Gutiérrez, José Lino, de id.
- 71 Vicente Guerrero, José, de Guijo de Córria.
- 72 Varquero Santos, Cándido, de Guijo de Galisteo.
- 73 Varquero, José María, de id.
- 74 Valiente Alcoba, Julián, de Córria.
- 75 Valle Macías, José, de Acehuche.

Los nombres de los setenta y cinco individuos que comprende la relación que antecede, convienen en un todo con los que el Ilmo. Sr. Presidente en sesión pública de la Sala de Gobierno, celebrada en 31 de Julio último, fué sacando á la suerte, para formar la lista definitiva de Jurados del partido judicial de Córria, en el concepto de capacidades, de todo lo que yo el Secretario de Gobierno certifico. Y para que conste con el Visto Bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á 1.º de Agosto 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

JUZGADOS.

CÁCERES.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público, que el día treinta y uno del actual, de ocho á diez de su mañana y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hervás, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes

TASACION
en
Pesetas.

Fincas.

Una huerta al pago de las Rozas altas, término de Hervás, de cabida de una huebra y cuarto; linda al Saliente, con Vicente Matas; Poniente, Miguel González; Mediodía, Patricio López, y Norte, Luis Valle, tasada pericialmente en 300

Un cercado al pago de Mingal rubio, del mismo término; de cabida de media huebra; que linda al Saliente, con Colada; Poniente, Víctor Morido; Mediodía, Rafaela Corito, y Norte, Julián Sánchez, tasado pericialmente en 75

Total 375

Advertencias.

- 1.º El tipo de subasta en la tasación rebajando previamente un veinticinco por ciento, ó sea, la primera finca doscientas diez y nueve pesetas, y la segunda cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.
- 2.º Que no serán admisibles las proposiciones inferiores á las dos terceras partes de indicadas cantidades.

3.º Que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las tasaciones, y

4.º Que de la primera finca no existe título de propiedad, pues el procesado la enagenó después de comenzada la causa á cuyas resultas se embargó; y de la segunda existe título posesorio pendiente del pago de derechos reales é inscripción en el Registro de la Propiedad, cuya gestión correrá á cargo del rematante y después el Juzgado le otorgará la Escritura de venta.

Dado en Cáceres á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

D. Antonio Escobar Brabander, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de Antonio Fabregat Felint, que en este Juzgado se instruye, á instancia de su esposa Manuela Ríos Quesada, de esta ciudad, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El señor don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí dijo: Que debía declarar y declaraba ausente para los efectos legales á Antonio Fabregat Felint, cuya declaración no surtirá efecto hasta pasados seis meses después de su publicación en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia, y para que esto tenga lugar, librense los oportunos testimonios del pie de este auto ó parte dispositiva del mismo, que con atenta comunicación, se dirigirán á los señores Directores de la Gaceta y Gobernador civil de la provincia. Así lo mandó y firma dicho señor Juez de que doy fé, en Cáceres á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela.—Antonio Escobar.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente con la debida referencia que sello y firmo en Cáceres á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Escobar.

TRUJILLO.

Don Isidro Villarreal Saiz de Rozas, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día tres de Septiembre próximo venidero á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Jaraicejo, la venta en pública subasta simultánea de la finca siguiente, con rebaja del veinticinco por ciento embargada á María Deán Gómez, en causa que se le siguió por lesiones.

Ptas. Cts.

Una casa en la calle de Trujillo, sin número, en la villa de Jaraicejo; que linda por la derecha entrando, con otra de Elena Galeas; por la izquierda, con otra de Juan González Muñoz, y por la espalda con calle Concejal;

cuya finca se halla inscrita á nombre de la procesada en el Registro de la Propiedad de este partido y tasada en. 1500

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Dado en Trujillo á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidro Villarreal.—De su orden, Antonio del Sol.

BELVÍS DE MONROY.

Don Juan del Monte Sevillano, Juez municipal de esta villa de Belvis de Monroy.

Hago saber: Que el día vinticinco del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, la subasta de medio solar de Molino enclavado en la dehesa Bohoyal de esta villa y sitio de la Vega del río, embargado á Agustín Jiménez, vecino de este pueblo para pago de las costas originadas en apelación del pleito promovido por Francisco Camacho y otros vecinos de Peraleda de la Mata, contra el Jiménez.

Para hacer proposición es indispensable que los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado su cédula personal y el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no les serán admitida; advirtiendo que la finca carece de título de propiedad.

Dado en Belvis de Monroy á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan del Monte.—Por su mandado, Aniceto Bejarano.

CUACOS.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual se ha de proeer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes á expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el indicado plazo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cáceres 7 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Cesáreo Mateos.

Alcaldías Constitucionales.

ALDEACENTENERA.

Recogido de semovientes.

De mi orden se encuentran depositados en un vecino de este pueblo dos cerdos de menos de año; el uno con muesca por detrás en la oreja derecha y golpe en la izquierda, paticalzado de la pata derecha; y el otro muesca en la derecha, por delante y golpe en la izquierda atrás rabón,

los cuales se agregaron hace unos días á una ganadería de este pueblo, en el camino de la feria de Casatejada.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de treinta días pueda presentarse su dueño á recogerlos, advirtiendo que pasados que sean, se procederá á su venta en pública subasta en estas casas consistoriales el primer domingo siguiente á dicho plazo que se contará desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Aldeacentenera 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Miguel Tovar.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Vacante de Guarda municipal.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de guarda municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de trescientas veinte pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, presentarán en esta Alcaldía las solicitudes en el término de quince días.

Santibañez el Alto 4 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Rufino Bonilla.

VALDEOBISPO.

Vacante de Secretaria.

Para cubrir la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999.99 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se convocan aspirantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Valdeobispo 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan González.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta villa y de mi orden, se encuentra depositado el semoviente cuyas señas se dirán y que fué hallado causando daño en una acina de trigo de Gerónimo Luengo Sánchez, sita en el sitio denominado Cordel, en este término, más como quiera que se ignora á quien pertenezca, se hace público por medio del presente á fin de que en el término de treinta días pueda pasar su verdadero dueño á recogerle, con los documentos justificativos que acrediten la propiedad, previo pago de gastos causados, advirtiendo que pasado este plazo sin verificarlo se procederá á la enagenación de aquél en pública subasta.

Navalmoral de la Mata 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Julián Muro.

Señas.

Una vaca de seis años de edad próximamente, pelo colorado, lucera en los labios y nariz, hierro de O. en la llana derecha, mosca de las dos orejas, ignorándose si está domada por ser bastante brusca y áspera.

11.º Tercio de la Guardia civil. COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Julio de 1895.

Capturas.

Delinquentes y ladrones...	21
Reos prófugos.....	»
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves.	13
Total.....	34

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca...	4
Armas recogidas.....	2
Contrabandos aprehendidos.....	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	•
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro á indigentes.....	»

Total..... »

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	1
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	1
Denuncias por extracción de frutos.....	3
Roturaciones.....	1
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	17

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	728
Cabrio.....	»
Vacuno.....	63
Cerda.....	7
Caballar.....	»
Mular.....	»
Asnal.....	»

Total de denuncias.....	11
Total de delinquentes aprehendidos.....	17
Total de cabezas de ganado que pastan sin autorización.....	798

NOTAS.

1.º Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por primera vez.

2.º Los individuos á quienes se les han recogido las armas que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes y no son reincidentes en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Agosto de 1895.—Por acuerdo del primer Jefe, el segundo accidental, Luis Gonzalez Barrientos.

CÁCERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez-Portal Llano, 39.